



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N° 579
25 de junio de 2026

Por la cual se concede el periodo de vacaciones para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1279 de 2002, el personal docente tiene derecho por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) serán días calendario.

Que, el artículo 35 del mencionado Decreto, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas.

Que, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que *"el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas"*.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978 y en observancia del principio de coordinación que orienta la gestión institucional para el cumplimiento de la misión y los fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción o aplazamiento de las vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del artículo 15 del citado Decreto, una vez haya cesado la situación administrativa que dio lugar a la interrupción, el docente podrá solicitar el disfrute de los días de vacaciones pendientes, los cuales serán programados en coordinación con el jefe inmediato y autorizados por el Rector, atendiendo las necesidades del servicio.

Que, mediante los acuerdos N° 083, 084 y 085 del 06 de noviembre de 2025, se aprobaron los calendarios académicos para los estudiantes de los programas de pregrado presencial de la sede de Pamplona (excepto Medicina), para los estudiantes de los programas de pregrado Presencial de la sede Villa del Rosario-Cúcuta, y para los estudiantes de los programas de pregrado modalidad a Distancia para el primer periodo académico del año 2026, y se contempla el periodo de vacaciones de mitad de año para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona durante los días comprendidos del 03 al 17 de julio de 2026, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones de mitad de año correspondientes a la vigencia 2026, a los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona entre el 03 y el 17 de julio de 2026, inclusive.



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ARTÍCULO SEGUNDO: El aplazamiento o interrupción de las vacaciones procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas, y deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona, podrán interrumpir o aplazar las vacaciones, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Otorgamiento de una comisión.
- b. Incapacidad médica.
- c. Licencia de maternidad.
- d. Licencia de paternidad.
- e. Licencia de luto.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona que le fueran suspendidas o aplazadas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los días de vacaciones interrumpidos o aplazados que se encuentren pendientes de disfrute podrán ser solicitados por el empleado público docente de la Universidad de Pamplona, una vez haya cesado la situación administrativa que dio lugar a la interrupción o al aplazamiento. La programación de dichos días se realizará en coordinación con el jefe inmediato y estará sujeta a la autorización del Rector, atendiendo las necesidades del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Bienestar y Extensión, y a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los 25 días del mes de junio de 2026.


RENÉ VARGAS ORTEGÓN.
Rector (e).

Revisó V° B°: José Vicente Carvajal Sandoval, Jefe Oficina de Asesoría Jurídica.

Revisó V° B°: Sandra Marcela Quirina Sánchez, Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano.

Revisó V° B°: Keylan K. Ortiz Suescun, Asesora.

Elaboró: Juan Carlos Robledo Palomino, Profesional Universitario.